

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA Y PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA.

En Mérida, a 7 de junio de 2021.

REUNIDOS:

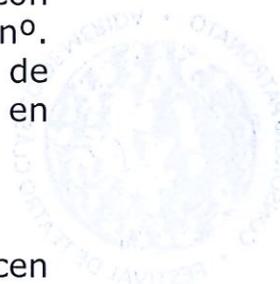
De una parte PEDRO BLANCO VIVAS, en nombre y representación del **CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA**, con domicilio en Mérida, Calle Santa Julia, 5, C.P. 06800 y con C.I.F. nº. V06368880, en calidad de Director-Gerente, actuando en el ejercicio de las funciones conferidas en los Estatutos vigentes del CONSORCIO

Y de otra parte, **SEBASTIÁN GONZÁLEZ MARTOS**, en nombre y representación de **PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA**, con domicilio social en Mérida, C.P. 06800, Avenida Juan Carlos I, nº. 47, Bloque 5, Bajo 8, y con C.I.F. nº. G 06032015, en calidad de presidente, actuando en el ejercicio de las funciones conferidas en los Estatutos vigentes de PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA.

Las partes, en la calidad que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad de obrar legal bastante para obligarse y suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN:

PRIMERO. - Que **EL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA**, tiene entre sus fines la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, y, en concreto para el año 2021, la celebración y ejecución de la "67 Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida", (en lo que sigue, 67 EDICION).



SEGUNDO.- Que **PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA**, es una Federación formada por 28 asociaciones repartidas por todo el territorio extremeño que desarrollan un gran número de programas y prestan numerosos servicios para dar apoyo en todas las etapas de la vida de una persona con discapacidad intelectual y de su familia, a través de una de las redes de centros más importantes de Extremadura, en la que prestan servicios sociales especializados a más de 4200 personas con discapacidad intelectual en las 28 asociaciones federadas, donde trabajan más de 1.700 profesionales, siendo el número de asociados de más de 8.000 personas, atendiendo cada año a más de 3.300 familias.

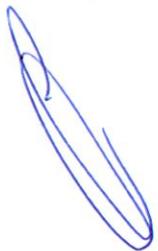
Tiene como misión contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como promover su inclusión como ciudadanos de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Su visión de futuro, lo constituye el ser un movimiento asociativo reconocido, organizado en torno a los proyectos de vida de las personas con discapacidad intelectual y las de sus familias, prestando apoyos con calidad y ética.

TERCERO.- Que es de interés común de las partes el fomento de la Cultura como forma de participación activa y comprometida. Igualmente promulgamos el desarrollo de iniciativas y proyectos culturales que promuevan la calidad de vida y el bienestar de las personas con discapacidad intelectual. También **fomentaremos acciones que incidan sobre la mejora de la accesibilidad cognitiva y el diseño para las personas con discapacidad intelectual.** Promoveremos la cultura, la comunicación, el aprendizaje y cuantas acciones de igual o similar índole que contribuyan a la promoción de la autonomía personal, la mejora de las condiciones de vida y que redunden en beneficio de la inclusión y normalización social de las personas con discapacidad intelectual.

CUARTO.- Que las partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias propias, acciones dirigidas a mejorar, en el ámbito de la Cultura, las condiciones de vida de las Personas con Discapacidad intelectual y/o del desarrollo en Extremadura.

Creemos en la necesidad de la participación en la vida cultural que la Constitución reconoce a todos los españoles, así como la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas, para todas las personas con discapacidad.



En consideración a todo ello, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO MARCO.-

El objeto de este Acuerdo Marco es establecer un espacio de colaboración entre **El Festival de Teatro Clásico de Mérida** y **PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA**, para la 67 EDICIÓN, sobre las siguientes actuaciones que se citan, de manera enunciativa y no limitativa:

- 
- 
- a) La realización de proyectos y acciones culturales para personas con discapacidad intelectual.
 - b) La puesta en marcha de actividades de toda índole coordinadas.
 - c) Cooperación para asesoramiento mutuo o a terceros sobre Accesibilidad Cognitiva.
 - d) Formación especializada.
 - e) Cualesquiera otras que pudieran resultar de interés mutuo de las partes firmantes.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Entidad, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.



Cada uno de las acciones concretas de colaboración entre las partes, si resultara procedente, se regulará a través de un Convenio Específico en desarrollo del presente Convenio Marco, en el que se determinará: El programa de trabajo, los fines propuestos, y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Coordinación, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de las partes firmantes.

SEGUNDA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN.-

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos Convenios Específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad.

La Comisión Mixta de Coordinación estará formada por:

- *Por parte de **El Festival de Teatro Clásico de Mérida:***

Director-Gerente, o persona en quien este delegue.

- *Por parte de **PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA:***

Por el Presidente, o persona en quien este delegue.

TERCERA.- DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Acuerdo o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

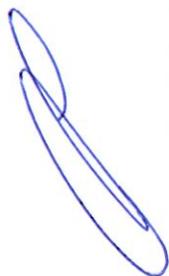
CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.-

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las Entidades firmantes, estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada Organización; en su tramitación habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria.

Las partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiación complementarias para los fines del presente Acuerdo Marco.



QUINTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.-

La duración del presente Acuerdo Marco estará vinculado al de la respectiva Edición del Festival, y surtirá efecto desde el día de su firma, hasta el 31 de agosto de 2021.

SEXTA.- DENUNCIA.-

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo Marco comunicándolo a las otras partes intervinientes por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Acuerdo Marco, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo Marco, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Coordinación prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional competente.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Acuerdo Marco, por triplicado ejemplar y en todos sus marginales, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.



POR EL FESTIVAL DE TEATRO
CLÁSICO DE MÉRIDA

PEDRO BLANCO VIVAS

POR PLENA INCLUSIÓN
EXTREMADURA



**SEBASTIÁN GONZÁLEZ
MARTOS**